

Alcaldía Municipal de Adjuntas.

El vecino Don Castro Rosado, ha participado habérsele extraviado la matrícula número 80, expedida por esta Alcaldía en 26 de Enero de 1889, correspondiente á una vaca color hozco, edad ocho años, rabadilla undida, y de su propiedad, cuyo documento se declara nulo y sin ningun valor por habersele expedido su duplicado.

Y para conocimiento general, libro la presente en Adjuntas á 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, J. Garrigó.

Alcaldía Municipal de Juncos.

Al público.—En las diligencias de apremio seguidas por esta Alcaldía en cobro de las contribuciones que adeuda al Municipio Jacinto Lebrón, se ha mandado sacar á pública subasta, tres cuerdas de terrenos dedicados á pastos, sitas en el barrio de Oriba Sur, de este término municipal y colindan por el Norte, Este y Oeste con terrenos de la sucesión de Don Antonio Gomez y por el Sur con mas terrenos del deudor Sr. Lebrón, los cuales han sido tasados á 4 pesos cuerda ó sean en conjunto la cantidad de 12 pesos, señalándose para el acto del remate el día 28 del mes en curso y hora de las tres de la tarde en las puestas de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para concurrencia de licitadores.

Juncos, 4 de Julio de 1893.—El Comisionado, José N. Azuaga.—Vº Bº.—El Alcalde, Castro. 3—1

Al público.—En las diligencias de apremios seguidas por esta Alcaldía, en cobro de las contribuciones que adeuda al Municipio Don Salvador de Santo, se han mandado á sacar á pública subasta, tres cuerdas de terreno, sitas en el barrio de Ceiba-norte, de este término municipal, que colindan por el Norte con terrenos de Don Justino Schroder y por el Este con terrenos de Don Jesús Gonzalez, por el Sur con mas terrenos del deudor Santos y por el Oeste con terrenos de Don Bartolomé Piñero, tasadas á 10 pesos cuerda, ó sea en conjunto en la cantidad de 30 pesos moneda corriente; señalándose para el acto del remate el día 31 de Julio en las puertas de esta Alcaldía y hora de las tres de su tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Juncos, Junio 30 de 1893.—El Comisionado, José N. Arzuaga.—Vº Bº.—El Alcalde, Castro. 3—1

Alcaldía Municipal de Maunabo.

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con carácter de ordinaria el día 8 de los corrientes, con objeto de proceder á la renovación de los Vocales, que en unión del mismo han de componer la Junta municipal durante el actual ejercicio de 1893 á 94, acordó determinar que el número de Secciones sean seis, en la siguiente forma:

Primera Sección.—Contribuyentes por riqueza agrícola del barrio de Ewajagua.

Segunda Sección.—Contribuyentes por riqueza agrícola de los barrios de Quebrada-arenas, Talante y Calzada.

Tercera Sección.—Contribuyentes por riqueza agrícola del barrio de Palo-seco.

Cuarta Sección.—Contribuyentes por riqueza agrícola de los barrios de Sizas, Matuyas bajo y Matuyas arriba.

Quinta Sección.—Contribuyentes por riqueza urbana.

Y sexta Sección.—Comerciantes, industriales y profesiones, debiendo elegirse por la primera Sección tres Vocales, dos por la segunda, tres por la tercera, dos por la cuarta, uno por la quinta y uno por la sexta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y efectos del artículo 64 de la Ley.

Maunabo, 15 de Julio de 1893.—El Secretario, Federico Hernandez.—Vº Bº.—El Alcalde-presidente interino, Rodriguez.

Alcaldía Municipal de Añasco.

Con esta fecha y en virtud de escrito presentado por Don Juan Bianchi hijo, vecino del primer Cuartel, se ha expedido por esta Alcaldía un duplicado de la matrícula de ganado caballar número 386 bajo el 2965, por razón de extraviado, por lo que se declara nula y de ningún valor la primera caso de ser habida, en consonancia con lo prescrito en la regla 6ª del artículo 24 del Reglamento provisional del año 80.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente en

Añasco, 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Diez.

Alcaldía Municipal de Dorado.

Al público.—Recibidas las cédulas personales del actual año económico de 1893 á 94, desde esta fecha se procederá á su distribución en la Depositaria de este Ayuntamiento sita en esta casa Consistorial. El plazo para adquirirlas sencillas, es hasta el 30 de Septiembre del corriente año, pasado el cual incurrirán los morosos en los recargos de doble cédula y pasado éste, en el de triple cédula, con mas los gastos y costas de apremios que determina el artículo 69 del Reglamento para la

cobranza del impuesto de cédulas, aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1892; y se advierte que los individuos cabezas de familia, deberán proveerse, además de la que corresponde, de las de todos los individuos de su familia obligados á obtenerlas, sin lo cual no le serán entregadas la que soliciten para sí.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 del expresado Reglamento.

Dorado, Julio 3 de 1893.—El Alcalde, Jimenez Sicardó. 3—3

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó publicar por el término de 15 días á concurso la vacante de la escuela rural del barrio de Maguayo de este término municipal.

La referida plaza tiene consignado en el presupuesto del año actual aprobado, la cantidad de 300 pesos anuales, 48 para casa escuela y 18 como gastos de escritorio.

Lo que se hace público para conocimiento general, debiendo los aspirantes presentar en esta Secretaría durante el plazo fijado sus solicitudes debidamente documentadas

Dorado, 15 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Andrés Lopez 1º. 3—2

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada el día 7 del mes actual acordó publicar por término de un mes la vacante de la plaza de médico titular.

La indicada plaza tiene consignado en el presupuesto ordinario del corriente año la cantidad de 800 pesos anuales.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes que deseen optar á ella, presenten en esta Secretaría, dentro del plazo fijado sus solicitudes documentadas debidamente.

Dorado, Julio 17 de 1893.—El Alcalde accidental, Andrés Lopez 1º. 3—2

Alcaldía Municipal de Morovis.

El vecino Juan S. Otero, ha participado en esta Alcaldía habérsele extraviado la matrícula número 1294 expedida en 23 de Febrero de 1889 y corresponde á una cabeza de ganado caballar de su propiedad y habiéndole mandado á expedir el duplicado de dicho documento queda nula y de ningún valor la matrícula de referencia.

Morovis, Julio 11 de 1893.—El Alcalde, A. Pavia.

Alcaldía Municipal de Moca.

Don Fulgencio Muñoz y Martinez, Alcalde Delegado de este pueblo.

Al público hago saber: que en el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía, contra Don Manuel Rosa, en cobro de contribuciones, se ha dispuesto por auto de esta fecha sacar en pública subasta por el término de treinta días los bienes embargados á dicho Sr., consistente en dos cuerdas de terrenos destinados á pastos que radican en el barrio de "Aceituna" de esta jurisdicción, y colindan por el Saliente, con Don Gerónimo Ruiz, Norte con Don Agustin Sagardia, por el Poniente el mencionado Sagardia y por el Sur con la carretera que sigue de Aguadilla para Isabela. El terreno ha sido tasado pericialmente en cantidad de cincuenta pesos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo lugar el acto el día veinte y cuatro de Julio á las dos de la tarde en el salón de esta Alcaldía. Y se hace público para general conocimiento.

Moca, Junio 23 de 1893.—El Comisionado, Avelino Miranda.—El Alcalde, F. Muñoz. [991] 3—3

Alcaldía Municipal de la Cidra.

Cumplimentando lo que previene "La Instrucción" para la imposición y cobranza del impuesto de Consumos, aprobado por el Gobierno, correspondiente al año económico de 1892 á 93, que está por finalizar; se ha cesado por medio del presente, y para conocimiento de los interesados, que desde hoy y por el término de 15 días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de cuotas, hecho por los Sres. Comisionados á los respectivos gremios.

Cidra, 29 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Segur. 3—3

Alcaldía municipal de Vega-baja.

Anunciada una segunda subasta para el 30 de Junio próximo pasado, de los servicios que se relacionan para el año económico de 1893 á 94, y no habiéndose presentado postores, el Ayuntamiento de esta Villa en sesión celebrada en el día de ayer, acordó publicar una tercera y última que ha de tener lugar el día y horas que abajo se indican, ante la Comisión respectiva, en la Sala de actos de la Casa Consistorial.

Día 24 de Julio, licencias de bailes, á las nueve de su mañana.

Idem idem idem, producto de matrículas de ganado, nueve y media de idem.

Idem idem idem, certificaciones de interés particular, diez idem.

Idem idem idem, producto del Depósito de animales, diez y media idem.

Idem idem idem, producto de 3er. grupo de consumos dos de su tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Vega-baja, Julio 8 de 1893.—El Alcalde, J. G. Pastor. (987) 3—3

En el expediente de apremio que se sigue contra la sucesión Torres, sita el barrio de Pugnado—afuera, para hacer efectivas las contribuciones que adeuda al Estado, se han embargado 60 cuerdas de terreno, el cual ha sido tasado en 30 pesos ó sea á 50 centavos moneda corriente cada cuerda; y habiéndose dispuesto la venta en pública subasta y señalado el día 26 de los corrientes para que se lleve á efecto el remate en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de una á tres de su tarde, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Vega-baja, 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, J. G. pastor. [1010] 3—2

Alcaldía Municipal de Rio-grande.

No habiendo tenido efecto el remate en subasta pública del 2º grupo, del impuesto de consumos correspondiente al año económico en curso, por falta de licitadores, el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó se anuncie nueva subasta para llevarla á efecto el día 24 del actual, de doce á una de su tarde.

Y se hace notorio al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertirse que las especies comprendidas en el citado grupo son la harina de trigo, arroz Hamburgo y todo el importado al país, azúcar de todas clases, manteca americana, ó sea la importada y café en grano, así como que el pliego de condiciones y demás documentos que han de regir en la contrata, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Rio-grande, Julio 15 de 1893.—Pedro Vilá. 3—3

Alcaldía Municipal de Guayanilla.

El Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó designar el día 27 del que cursa para que tenga efecto el remate del arbitrio de corral depósito de animales para el corriente ejercicio de 1893 á 94, y bajo el tipo de 180 pesos que figuran en presupuesto.

Guayanilla, Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Manuel Zavala. 3—2

Alcaldía Municipal de Luquillo.

No habiéndose presentado aspirantes á las dos plazas de Médicos titulares creadas por el Ayuntamiento de este pueblo y cuyas vacantes se anunciaron en el PERIÓDICO OFICIAL de 29 de Junio último, se anuncia por segunda vez, a fin de que los que deseen serviría presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL, haciéndose saber que dichas plazas están dotadas con 50 pesos mensuales cada una.

Luquillo, Julio 4 de 1893.—El Alcalde, José P. de Lema. (957) 3—3

No habiendo podido llevarse á efecto en el día de ayer las subastas del servicio de medicinas á enfermos pobres y cobro de los arbitrios municipales para el presente año económico, por no haberse publicado en el PERIÓDICO OFICIAL el anuncio convocando á licitadores, por el presente se anuncia una nueva subasta que tendrá lugar en el Salón de esta Alcaldía á las dos de la tarde del sexto día después del en que aparezca este anuncio, bajo los tipos que se señalan en el anuncio publicado en la GACETA OFICIAL de 15 de Junio último y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luquillo, Julio 12 de 1893.—El Alcalde, José P. de Lema. (1015) 3—3

Alcaldía Municipal de Aibonito.

El día 25 del presente mes dará principio la recaudación del impuesto de cédulas personales del año económico, por Comisiones nombradas por el Ayuntamiento, que se trasladarán al domicilio de los cabezas de familia y demás personas obligadas á proveerse de dicho documento. Lo que á la presentación del Comisionado, en cada barrio, por cualquier circunstancia no admitan las cédulas y satisfagan su importe, quedan obligados á verificarlo en la Oficina de la Recaudación, á cargo del Secretario del Ayuntamiento, antes de finalizar el mes de Agosto, si desean no quedar sujetos al procedimiento de apremio: siendo de advertir, que desde 1º de Octubre en adelante, habrán de concurrir á la Administración local de Rentas de Ponce, á recoger sus correspondientes cédulas, los que no lo hayan hecho hasta el 30 de Septiembre, plazo improrrogable que tiene señalado el Ayuntamiento para la distribución de las mismas, satisfaciendo además del valor de las cédulas, el recargo y costas del apremio que habrá de emplearse contra los morosos.

Estando sujetos á este impuesto, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, con las excepciones que determina el Reglamento, encarga esta Alcaldía á sus vecinos por medio del presente, no den lugar á que tenga que ejercitarse la vía ejecutiva de apremio para hacer efectivo el importe de las que les correspondan.

Aibonito, Julio 13 de 1893.—El Alcalde, Gil 3—3